

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2006-00121-00

En atención a la solicitud anterior teniendo en cuenta que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 12 de septiembre del 2007, el despacho con fundamento en el inciso quinto numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., accede a dicho pedimento y en consecuencia ordena expedir nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-96073, medida comunicada mediante oficio 318 del 17 de marzo del 2006, dentro del presente asunto PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO promovido por CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., identificada con NIT 860.042.945-5, cesionaria de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" Y/O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT. 860.034.133-8, en contra de ORLANDO DE JESÚS RAIGOSA CASTRILLÓN identificado con cédula de ciudadanía número 89.000.606 y MARÍA ORFILIA CASTRILLÓN ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.292.272.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la solicitante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia acompañado de la misma y de la providencia del 12 de septiembre del 2007 con la respectiva constancia de ejecutoria, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co., remítase también oficio dirigido a la solicitante OLGA LILIANA GÓMEZ VELÁSQUEZ al correo electrónico lilianavictor806@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77e512a13cbe5a549d7d851b8d2727495a25e285c8b13584073979720438fa9

Documento generado en 07/04/2021 09:51:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2013-00130-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio 078 del 22 de enero del 2021 por medio del cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío informa que el proceso radicado 5-2013-00197-00 fue terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3c1c60ca3c05f87d209549363091acfabbe8c259713d18bfff727b899058208
Documento generado en 07/04/2021 09:51:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00183-00

En atención al memorial anterior y teniendo en cuenta que como se le indicó al apoderado de la parte demandante dentro del expediente no consta el memorial presuntamente remitido, se le requiere para que adjunte a la constancia la liquidación del crédito y así darle tramite.

Igualmente se requiere al Centro de Servicios, con el fin de que aporte al proceso, el memorial al cual hace referencia el apoderado de la parte demandante, enviado al correo el día 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4abd6f50515169f771fec07427743a9a33a81030fb1a6f27d00dd06f26918251

Documento generado en 07/04/2021 09:52:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00472-00

En atención a la solicitud de títulos realizada por la demandante el despacho una vez verifico el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, pudo constatar que no existen títulos judiciales para el proceso de la referencia, en consecuencia, se niega la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22fb870c22023ae34ed050402a62ce282940cfef3a2ff11df58499f97c300f7e
Documento generado en 07/04/2021 09:52:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00696-00

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante el despacho accede a la misma y en consecuencia ordena que se le comparta el presente expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE a los correos electrónicos, staffintegraljuridico@outlook.com y notificaciones@staffjuridico.com.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

110196e05b4f5f3215440f96822c671b8cba7da6b4f252f7baa95f5c1e6741cb
Documento generado en 07/04/2021 09:51:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00216-00

En conocimiento la información suministrada por el apoderado demandante en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante auto de 8 de febrero de 2021 acerca del valor del activo en el inventario de bienes presentado (archivos 35 y 36 expediente digital).

En consecuencia, Con fundamento en el numeral 1º, artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición y adjudicación (archivo 13 expediente digital), córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario 2364/12

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 8 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Código de verificación: 8d0db2ed00ee416eb19b1903881a44df835179a095b0ada5262d9ca89cbb2e14
Documento generado en 07/04/2021 02:17:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00216-00

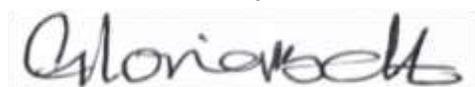
En conocimiento la NOTA DEVOLUTIVA DE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de fecha 10 de marzo de 2021 aportada por el demandante, donde se informa la razón por la cual no procede con la inscripción del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, se ordena expedir nuevamente la comunicación informando que por auto de 16 de diciembre de 2020 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de 5 de julio de 2018 que se comunicó mediante oficio No. G-05-0256 de la misma fecha, medida aclarada mediante auto de 1º de noviembre de 2018 y que se comunicó mediante oficio No. G-05-0446 de la misma fecha, las cuales se inscribieron sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-33553, quedando sin vigencia tanto la medida como su aclaración. Líbrese oficio adjuntando copia del auto de 16 de diciembre de 2020 y de esta providencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 8 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal y el decreto reglamentario

Código de verificación: 7cb68c2056f94afa18c6a019573f0b65eb8264b5f2b6c46ffc5ccf74d67b3367
Documento generado en 07/04/2021 02:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>